

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN **40397**

Por la cual se rechaza un recurso de reposición

Rad. No. 06-027690

LA DIRECTORA DE NUEVAS CREACIONES (C)
en ejercicio de sus facultades legales y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante escrito radicado ante esta Superintendencia el 6 de junio de 2007, bajo el No. 06-027690-00009-0000, el doctor José Luis Reyes Villamizar, aduciendo la calidad de apoderado de la sociedad opositora Vitales S.A.C.I., interpuso recurso de reposición contra la comunicación de fecha 28 de mayo de 2007, radicada bajo el No. 06-027690-00008-0000, proferida por la entonces Jefe de la División de Nuevas Creaciones.

SEGUNDO: Que el artículo 50 del Código Contencioso Administrativo señala:

"Por regla general, contra los actos que pongan fin a las actuaciones administrativas, procederán los siguientes recursos:

- 1) *El de reposición, ante el mismo funcionario que tomó la decisión, para que la aclare, modifique o revoque.*
- 2) *El de apelación, para ante el inmediato superior administrativo, con el mismo propósito (...).*

Son actos definitivos, que ponen fin a una actuación administrativa, los que deciden directa o indirectamente el fondo del asunto; los actos de trámite pondrán fin a una actuación cuando hagan imposible continuarla" - Subrayado fuera de texto original-

TERCERO: Que en el caso en estudio, la comunicación efectuada por este Despacho al doctor José Luis Reyes Villamizar, el 28 de mayo de 2007, por medio de la cual se le indica que los documentos presentados el 2 de marzo de 2007 no surten ningún efecto legal, es un acto administrativo de trámite, que no pone fin a una actuación administrativa, teniendo en cuenta que no decide de fondo el trámite administrativo.

CUARTO: Que en consecuencia no procede un recurso contra el mencionado acto, por ser su naturaleza jurídica la de un acto administrativo de trámite, que por tanto no pone fin a una actuación administrativa.

QUINTO: Que el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo establece que "No habrá recurso contra los actos de carácter general, ni contra los de trámite,

40397

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN Nº 40397

Por la cual se rechaza un recurso de reposición

Rad. No. 06-027690

*preparatorios, o de ejecución excepto en los casos previstos en norma expresa" -
Subrayado fuera de texto original-*

Con fundamento en las anteriores consideraciones, la Directora de Nuevas Creaciones,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Rechazar el recurso interpuesto por el doctor José Luis Reyes Villamizar, por las consideraciones antes expuestas.

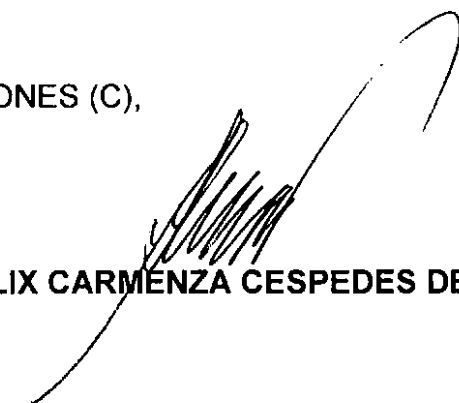
ARTICULO SEGUNDO: Notificar el contenido de la presente resolución al doctor José Luis Reyes Villamizar, entregándole copia de la misma, advirtiéndole que contra ella no procede recurso alguno.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los

30 JUL 2010

LA DIRECTORA DE NUEVAS CREACIONES (C),


ALIX CARMENZA CESPEDES DE VERGEL

Doctor
JOSÉ LUÍS REYES VILLAMIZAR
Carrera 17 No. 88 – 23. Oficina 205
Bogotá D. C.

202067